



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



Instituto Municipal
de apoyo a la
Vivienda Social



Contrato núm. 234/3010/2013

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y COORDINACIÓN EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, A BAJO COSTO, DENOMINADO **CASA FÁCIL**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ** EN SU CARÁCTER DE PROMOTOR Y COORDINADOR, REPRESENTADO POR EL **M. EN A.P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL **LIC. GULLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, CON LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE APOYO A LA VIVIENDA SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL **LIC. JOSÉ EDUARDO ROMERO RAMÍREZ**, Y POR LA OTRA **MEXALIT INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, EN SU CARÁCTER DE SUMINISTRADOR, EN LO SUCESIVO **"LA EMPRESA"**, REPRESENTADA POR EL **C. FERNANDO BENJAMÍN RUÍZ JACQUES**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASÍ COMO POR LA OTRA PARTE **PANELMOD, S.A. DE C.V.** EN SU CARÁCTER DE CONSTRUCTOR, EN LO SUCESIVO **"LA CONTRUCTORA"** REPRESENTADA POR EL C. FERNANDO MIGUEL ROSAS PALAFOX, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ACTUANDO EN CONJUNTO COMO **"LAS PARTES"**; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Por **"EL MUNICIPIO"**:

- 1.1 Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo, 113, 122 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 primer párrafo y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- 1.2 Que las facultades del M. en A.P. Pablo Basáñez García, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, para celebrar el presente Convenio en nombre y representación de EL MUNICIPIO se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- 1.3 Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica

Vallarta No.56 A. Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel. 55.65.32.46
www.tlalnepantla.gob.mx

elementia
Dirección Jurídica
Corporativa



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



Instituto Municipal
de apoyo a la
Vivienda Social



Contrato núm. 234/3010/2013

Municipal del Estado de México; valida con su firma el presente Convenio, el Lic. Guillermo Alfredo Martínez González en su carácter de Secretario del Ayuntamiento;

- 1.4 Que la calidad con que comparece el M. en A.P. Pablo Basáñez García en carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz se acredita, con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha cuatro de julio de dos mil doce, así como con la certificación del acta de instalación del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha primero de enero del dos mil trece, y respecto del Secretario del Ayuntamiento se acredita con el nombramiento expedido por el Ayuntamiento en fecha primero de enero de dos mil trece;
- 1.5 Que con fundamento en el artículo 48 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en el Décimo Segundo Punto del Orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del día 1 de enero de 2013, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz para que a nombre del Municipio de Tlalnepantla de Baz firme convenios con las diversas instituciones de los sectores público, privado y social que coadyuven con el desarrollo municipal;
- 1.6 Que para los efectos jurídicos del presente, declara tener su domicilio en Plaza Doctor Gustavo Baz, sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y

2. Por "LA EMPRESA":

- 2.1 Que se encuentra constituido(a) como Sociedad Anónima de Capital Variable, lo que consta en el noveno testimonio de la escritura pública número 19,838, de fecha 15 de Noviembre de 1943, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Garcíadiego, Notario Público Número 41 de Tlalnepantla, Estado de México,, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, bajo la partida número 5, a fojas 34, volumen noveno, del libro 1º de comercio, hoy folio mercantil número 143426;
- 2.2 Que mediante la escritura pública número 31,060 de fecha 18 de diciembre de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Francisco de Icaza Dufour, Notario Público Número 111 de la Ciudad de México, inscrita bajo el folio mercantil número 143426 de fecha 6 de abril de 1994, se llevó a cabo la modificación a la denominación para quedar como Mexalit Industrial, S.A. de C.V. modificación que surtió efectos a partir del 1º de enero de 1992.
- 2.3 Que es de nacionalidad mexicana y para el caso de que llegare a cambiar, se seguirá considerando como mexicana de nacionalidad, por cuanto hace al presente Convenio y se compromete a no invocar la protección de ningún otro gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de "EL MUNICIPIO" todo derecho que derive de este convenio;



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



Instituto Municipal
de apoyo a la
Vivienda Social



Contrato núm. 234/3010/2013

- 2.4 Que rige su funcionamiento en términos de lo dispuesto por el Código Civil y la Ley de Sociedades Mercantiles, en lo subsecuente "LA LEY", así como los demás ordenamientos aplicables; que su objeto social es la producción y comercialización de asbestos cemento y cualquiera otra materia prima o material necesario para la fabricación de sus productos, entre otros;
- 2.5 Que en este acto está representada por su apoderado legal, quien acredita su personalidad y facultades con copia del primer testimonio en su orden, de la escritura pública número 42,814, de fecha 27 de Febrero de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ruiz Del Rio Prieto, Notario Público Número 141 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaria 168 del Distrito Federal, a cargo del Licenciado Jorge Alfredo Ruiz del Rio Escalante, con folio mercantil número 143426, el día 7 de Marzo de 2012, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha;
- 2.6 Que los materiales de construcción serán entregados por la EMPRESA por medio del distribuidor que esta seleccione para esto, por lo que el personal que el distribuidor utilice directa o exclusivamente para el cumplimiento de los fines del presente Convenio formará parte de su estructura o plantilla laboral y responderá ante cualquier autoridad competente en términos de la legislación aplicable; y
- 2.7 Que tiene como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Poniente 134, Número 719, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, en la Ciudad de México, D.F.

3. Por "EL INSTITUTO":

- 3.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el "EL INSTITUTO" es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal Centralizada, que no cuenta con personalidad jurídica ni patrimonio propio;
- 3.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 313 al 317 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se encuentra entre sus facultades desarrollar programas de vivienda con la finalidad de que las familias de escasos recursos económicos puedan mejorar su vivienda, con un entorno que cuente con el equipamiento urbano necesario para el desarrollo de los habitantes del Municipio; coordinar las acciones municipales en materia de vivienda con las autoridades Federales y Estatales, así como con las Sociedades y Asociaciones Civiles que tengan interés en la atención de la problemática de vivienda; y obtener créditos de las instituciones públicas o privadas,



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



Instituto Municipal
de apoyo a la
Vivienda Social



Contrato núm. 234/3010/2013

nacionales y extranjeras, para el cumplimiento del objeto del Instituto, cumpliendo con las formalidades que establezca la legislación aplicable;

- 3.3 Que es este INSTITUTO quien ha promovido el establecimiento del presente Convenio a través de su Departamento Operativo del Sistema de Apoyo a la Vivienda Social, en lo sucesivo "EL DEPARTAMENTO OPERATIVO", que será la unidad responsable de su coordinación, así como de facilitar la operación y evaluación del mismo; y
- 3.4 Que con la celebración del presente Convenio no se duplican funciones, fines y estructuras orgánicas existentes en la Administración Pública Municipal; y

4. Por **"LA CONSTRUCTORA"**:

- 4.1 Que se encuentra constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, lo que consta en el primer testimonio de la escritura pública número 15,587 de fecha 26 de noviembre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Vicente Guerrero Romero, Notario Público Número 1 de Durango, Durango, inscrita en el Registro Público de esta entidad, bajo el folio mercantil electrónico no. 14240*1 el 15 de Diciembre de 2008.
- 4.2 Que es de nacionalidad mexicana y para el caso de que llegare a cambiar, se seguirá considerando como mexicana de nacionalidad, por cuanto hace al presente Convenio y se compromete a no invocar la protección de ningún otro gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de "EL MUNICIPIO" todo derecho que derive de este convenio;
- 4.3 Que el personal que utilice directa o exclusivamente para el cumplimiento de los fines del presente Convenio formará parte de su estructura o plantilla laboral y responderá ante cualquier autoridad competente en términos de la legislación aplicable.
- 4.4 Que rige su funcionamiento en términos de lo dispuesto por el Código Civil y la Ley de Sociedades Mercantiles, en lo subsecuente "LA LEY", así como los demás ordenamientos aplicables; que su objeto social es comercialización de todo tipo de materiales de construcción, sistemas de construcción, sistemas prefabricados, casas prefabricadas, elementos constructivos, estructuras de todo tipo. Ejecución y supervisión de obra de todo tipo, edificación, urbanización, etc.
- 4.5 Que en este acto está representada por su apoderado legal, quien acredita su personalidad y facultades con copia del primer testimonio de la escritura pública número 18,775 de fecha 24 de Septiembre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Vicente Guerrero Romero, Notario Público Número 1 del Durango, Durango, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



Instituto Municipal
de apoyo a la
Vivienda Social



Contrato núm. 234/3010/2013

Comercio de esa entidad, bajo el folio mercantil electrónico no. 14240*1 el 27 de septiembre de 2010 mismas que no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha;

- 4.6 Que tiene como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Lago Alberto número 320, torre 8, Interior 1805, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México, D.F.

5. Por "LAS PARTES":

5.1 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan; que asimismo, manifiestan que en el contenido y los alcances del presente Convenio no existe vicio del consentimiento alguno o cláusula contraria a la ley y que están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **OBJETO.**- El presente acuerdo tiene como objeto establecer las acciones que llevarán a cabo "LAS PARTES" para poner al alcance de las familias tlalnepantlense de bajos recursos, que esté interesada en mejorar por cuenta propia las condiciones constructivas de su vivienda, materiales de construcción y servicios relacionados con la misma, a costos más bajos que el promedio del mercado, que le permitan lograr el mejoramiento, restauración y/o ampliación de su vivienda.

SEGUNDA.- **COMPROMISOS DE "LAS PARTES".**- Para alcanzar los fines que se han propuesto, "LAS PARTES" se comprometen a realizar las siguientes acciones:

Por "EL MUNICIPIO":

- 1) "EL INSTITUTO" por conducto de su "DEPARTAMENTO OPERATIVO", establecerá un canal de comunicación y colaboración directa con los Consejos de Participación Ciudadana, en lo sucesivo "LOS COPACI", y otras representaciones vecinales constituidas legalmente, para informarles sobre los beneficios que ofrece "LA EMPRESA" y "LA CONSTRUCTORA" al poner a disposición de los vecinos de la comunidad a un bajo costo, sus servicios de construcción, ampliación, restauración, remodelación y/o remozamiento de casa habitación, con tecnología de vanguardia y sistemas de paneles con nuevos materiales o bien, mediante procedimientos y materiales tradicionales. Así como una amplia gama de productos y servicios conexos.
- 2) El "DEPARTAMENTO OPERATIVO" entregará a "LOS COPACI" o representaciones vecinales toda la información referente a las características de los materiales y servicios, así como la forma de adquirirlos o contratarlos, el costo, forma de pago y plazos de entrega.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



Instituto Municipal
de apoyo a la
Vivienda Social



Contrato núm. 234/3010/2013

- 3) "LOS COPACI" o representaciones vecinales a su vez, realizarán visitas casa por casa comunicando a sus habitantes sobre los materiales y servicios ofertados, transmitiéndoles toda la información que sobre los mismos recibieron por parte del "INSTITUTO".
- 4) Cuando "LOS COPACI" o representaciones vecinales contacten a un vecino interesado en adquirir alguno(s) de los materiales y/o servicios, le pedirán que llene el **"Formato de Solicitud de Materiales y/o Servicios"** proporcionado por "EL INSTITUTO" anotando su nombre, dirección, teléfono, tipo de material y la cantidad requerida. Asimismo deberá describir el proyecto de construcción, ampliación, remodelación, restauración o remozamiento, que pretende llevar a cabo con los materiales y/o servicios solicitados, esta forma deberá incluir información y datos socioeconómicos de los beneficiarios (trabajo, propiedad del terreno, suelo familiar). "LOS COPACI" deberán entregar los Formatos llenos al "DEPARTAMENTO OPERATIVO" en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de su recepción.
- 5) El "DEPARTAMENTO OPERATIVO" procesará los requerimientos de los solicitantes y su personal técnico realizará una visita a cada uno de los domicilios, para prestar la asistencia correspondiente a efecto de verificar y cuantificar que los materiales y/o servicios solicitados, sean los adecuados tanto en su tipo como en cantidad, para cubrir los requerimientos de su proyecto y constatar datos. Dicho personal entregará al solicitante un **"Certificado de Supervisión"** en el que constará que los materiales y/o servicios solicitados sí corresponden con el proyecto a realizar o en su caso, se harán constar los ajustes correspondientes con el acuerdo previo del solicitante.
- 6) Cuando las solicitudes registradas sean certificadas, el "DEPARTAMENTO OPERATIVO" las remitirá a "LA EMPRESA" y/o "LA CONSTRUCTORA", según sea el caso de materiales y/o servicios, junto con los expedientes de los solicitantes, integrados cada uno de ellos por copia del **"Formato de Solicitud de Materiales y/o Servicios"** y del **"Certificado de Supervisión"** correspondiente. "LA CONSTRUCTORA" y "LA EMPRESA" por medio de su distribuidor, procederá a realizar un presupuesto detallado de cada solicitud indicando el costo de los materiales solicitados, forma de pago y fecha de entrega, donde se incluirá un análisis de la información para realizar una agrupación por programa, por necesidad y por elegibilidad. Tratándose de servicios, "LA CONSTRUCTORA" procederá a realizar un presupuesto detallado de cada solicitud indicando la forma en que desarrollará el proyecto, calendario de obra, costo y forma de pago.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



Instituto Municipal
de apoyo a la
Vivienda Social



Contrato núm. 234/3010/2013

- 7) Una vez que "LA EMPRESA" y/o "LA CONSTRUCTORA" entregue los presupuestos al "DEPARTAMENTO OPERATIVO" éste realizará una evaluación de los mismos a efecto de verificar que efectivamente los mismos tengan un bajo costo, de ser así, los pondrá a consideración de los solicitantes.
- 8) Cuando el solicitante exprese por escrito la aceptación de su presupuesto, el "DEPARTAMENTO OPERATIVO" lo hará del conocimiento de "LA EMPRESA" y/o de "LA CONSTRUCTORA" para que el distribuidor de "LA EMPRESA" o el personal de "LA CONSTRUCTORA" según sea el caso lo contacte directamente y lleven a cabo la formalización del contrato de adquisición de materiales o de prestación de servicios de conformidad con el presupuesto realizado. Corresponderá exclusivamente a "LA EMPRESA" por medio de su distribuidor o a "LA CONSTRUCTORA" y el solicitante, establecer y suscribir los términos y condiciones de dichos contratos, fungiendo el "DEPARTAMENTO OPERATIVO" sólo como testigo del acto, por lo que las partes en el instrumento respectivo, eximirán de cualquier responsabilidad al "INSTITUTO" y su "DEPARTAMENTO OPERATIVO" en cuanto a su contenido pactado, estando las acciones de estos últimos, limitadas a la asesoría, supervisión y vigilancia de su cumplimiento.

En caso de que falte cualquier documento del solicitante "LA CONSTRUCTORA" y el "DEPARTAMENTO OPERATIVO" deberán recolectar dichos documentos lo más pronto posible, para completar el expediente del solicitante y proceder a la formalización de los contratos.

- 9) "LA EMPRESA" por medio de su distribuidor y "LA CONSTRUCTORA" entregarán al "DEPARTAMENTO OPERATIVO" copia de cada contrato suscrito con los solicitantes a efecto de que éste pueda realizar la supervisión de los trabajos convenidos y una vez entregados los materiales o concluida la obra elabore una "**Constancia de entrega de materiales y/o finiquito de obra**" según sea el caso, en la que hará constar que el solicitante recibió a su entera satisfacción los materiales adquiridos o la terminación de la obra, incluyendo de ser posible una memoria fotográfica, documento con el cual se exime de toda responsabilidad a "LAS PARTES".
- 10) En el caso de que el solicitante solamente adquiera materiales para llevar a cabo su proyecto con mano de obra propia, "EL DEPARTAMENTO OPERATIVO" a petición de aquél y en la medida de la disponibilidad de sus recursos, podrá brindar asistencia técnica durante el desarrollo de su proyecto y una vez concluido, de igual forma elaborará una "**Constancia de finiquito de obra**" en la que hará constar la terminación de la misma incluyendo de ser posible una memoria fotográfica. Asimismo asentará en dicho documento que el solicitante exime a "LAS PARTES" de cualquier responsabilidad sobre la estabilidad estructural de su obra.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



Instituto Municipal
de apoyo a la
Vivienda Social



Contrato núm. 234/3010/2013

- 11) Las licencias y/o permisos que tengan que ser otorgados para la realización de los servicios objeto de este contrato serán otorgadas sin cargo algún por **"EL MUNICIPIO"**

Por **"LA EMPRESA"**:

1. "LA EMPRESA" por medio de su distribuidor se compromete a ofertar a un bajo costo una amplia gama de productos a los vecinos de la comunidad interesados. Los materiales ofertados tienen un costo por debajo del que se comercializan al público en general, garantizando así que los vecinos del municipio que se interesen en adquirirlos en el marco de este Convenio, obtengan el mejor precio del mercado por dichos materiales, considerando que se trate de los mismos productos, ofertados en otros establecimientos o por otros proveedores.
2. "LA EMPRESA" entregará al "INSTITUTO" toda la información referente a las características de los materiales, así como la forma de adquirirlos, el costo, forma de pago y plazos de entrega. Asimismo, señalará las limitaciones en cuanto al volumen total de los materiales ofertados, cantidad máxima por solicitante, así como a sus plazos de entrega, todo ello en función de sus inventarios y sus propias condiciones administrativas y operativas.
3. Cuando "LA EMPRESA" reciba del "INSTITUTO" las solicitudes de los interesados, con toda la información y documentación requerida para esto, se elaborará un presupuesto por cada una de ellas y lo remitirá a éste último para que sea puesto a consideración del solicitante. El cual estará tazado en el listado de productos que se anexará al presupuesto.
4. Cuando el "DEPARTAMENTO OPERATIVO" comunique a "LA EMPRESA" que el solicitante ha aceptado su presupuesto, la distribuidora seleccionada por "LA EMPRESA" lo contactará directamente para llevar a cabo la formalización del contrato de adquisición de materiales y/o de prestación de servicios, de conformidad con el presupuesto realizado.
5. Toda vez que el presente Convenio está basado en la buena fe, "LA EMPRESA" a través de su distribuidor, se reserva el derecho de suspender la oferta o entrega de alguno(s) o todos sus productos, cuando por causas ajenas a la misma, deje de encontrarse en posibilidad de hacerlo. Lo anterior sin ninguna responsabilidad de su parte. En el caso de que se hayan realizado pagos anticipados por parte de los solicitantes, "LA EMPRESA" se obliga a realizar la devolución a cada uno de ellos de las cantidades pagadas.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



Instituto Municipal
de apoyo a la
Vivienda Social



Contrato núm. 234/3010/2013

Por **"LA CONSTRUCTORA"**:

1. "LA CONSTRUCTORA" se compromete a ofertar a un bajo costo sus servicios de construcción, ampliación, restauración, remodelación y/o remozamiento de casa habitación, con tecnología de vanguardia y sistemas de paneles con nuevos materiales o bien, mediante procedimientos y materiales tradicionales. Así como una amplia gama de servicios conexos. Los servicios ofertados tienen un costo por debajo del que se comercializan al público en general, garantizando así que los vecinos del municipio que se interesen en adquirirlos en el marco de este Convenio, obtengan el mejor precio del mercado por dichos servicios, considerando que se trate de los mismos servicios, ofertados en otros establecimientos o por otros proveedores.
2. "LA CONSTRUCTORA" entregará al "INSTITUTO" toda la información referente a las características de los servicios, así como la forma de contratarlos, el costo, forma de pago y plazos de entrega.
3. Cuando "LA CONSTRUCTORA" reciba del "INSTITUTO" las solicitudes de los interesados, elaborará un presupuesto por cada una de ellas y lo remitirá a éste último para que sea puesto a consideración del solicitante. El cual estará tazado conforme a la lista que se anexará en cada presupuesto.
4. Cuando el "DEPARTAMENTO OPERATIVO" comunique a "LA CONSTRUCTORA" que el solicitante ha aceptado su presupuesto, el personal de ésta lo contactará directamente para llevar a cabo la formalización del contrato de adquisición de materiales y/o de prestación de servicios, de conformidad con el presupuesto realizado.
5. Toda vez que el presente Convenio está basado en la buena fe, "LA CONSTRUCTORA" se reserva el derecho de suspender la oferta de la contratación de sus servicios, cuando por causas ajenas a la misma, deje de encontrarse en posibilidad de hacerlo. Lo anterior sin ninguna responsabilidad de su parte. Tratándose de la contratación de servicios la empresa estará obligada en los términos del contrato suscrito con cada solicitante.

Por **"LAS PARTES"**

1. "LAS PARTES" han acordado que en caso de que el solicitante quiera realizar la compra de materiales y/o los servicios mediante un crédito, después de que se ha analizado los documentos para determinar la elegibilidad, "LAS PARTES" en conjunto y de común acuerdo decidirán a que Financiera se le entregará la documentación para que esta realice el procedimiento de pre-acreditación y otorgamiento del crédito.

Vallarta No.56 A, Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel. 55.65.32.46
www.tlalnepantla.gob.mx

elementia
Dirección Jurídica
Corporativa



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



Instituto Municipal
de apoyo a la
Vivienda Social



Contrato núm. 234/3010/2013

TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" aceptan y reconocen que no existe ningún vínculo laboral ni de subordinación entre ellas, por lo que cada una realizará el suministro de material o servicios de construcción con total independencia de la otra y herramientas propias, estando sujetos a los contratos individuales con los solicitantes. "LAS PARTES" asumen expresamente el carácter de patrón respecto de las personas que se encuentren comprendidas dentro de su personal contratado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

"LAS PARTES" proporcionarán los servicios con personal y medios propios y el suministro de materiales o productos, mediante la distribuidora seleccionada por "LA EMPRESA", bajo su exclusiva cuenta y responsabilidad, en consecuencia todo el personal cuyos servicios utilicen, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas con dicho personal, en todos los rubros, pero más en especial en materia laboral y de seguridad social, serán responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", por lo que el salario, prestaciones de carácter laboral, indemnizaciones, riesgos profesionales y cualquier otra prestación y obligación derivada, ya sea del artículo 123 (ciento veintitrés) constitucional, de la Ley Federal del Trabajo, de la del Instituto Mexicano del Seguro Social o cualquier otra ley que regule las relaciones obrero-patronales, serán exclusivamente por cuenta y riesgo de cada una de "LAS PARTES" de manera individual y sin ninguna responsabilidad para las otras, por lo que en ningún momento ni por concepto alguno puede considerarse una de "LAS PARTES", parte de las relaciones que puedan existir entre las otras y el personal a sus órdenes, ni siquiera como solidariamente responsable de las mismas, dado que el cada una de "LAS PARTES" tiene medios suficientes para hacer frente a las mismas.

Quien sea el responsable de las obligaciones patronales se obliga a sacar en paz y a salvo a "LAS PARTES" a los empleados de éste y a quien sus derechos representen, de cualquier procedimiento, queja o juicio laboral, procedimiento ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, ante el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores o ante cualquier autoridad laboral, en que el "LAS PARTES" sean llamadas, ya sea que se involucre al obligado como presunto patrón, demandado, tercero interesado o con cualquier otro carácter, que haya sido presentado por o en relación con "LAS PARTES" o con alguno de los trabajadores o prestadores de servicios o cualquier otro tipo de persona contratada por el obligado para prestar los servicios en materia del presente contrato.

"LAS PARTES" se obligan a notificar de inmediato al patrón obligado de cualquier procedimiento, queja o juicio laboral, procedimiento ante el Instituto Mexicano del Seguro Social o ante el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, en que sepa que "LAS PARTES" o sus empleados han sido o van a ser llamados, ya sea como presuntos patronos, demandados, terceros interesados o con cualquier otro carácter, que haya sido presentado por o en relación a alguno de los trabajadores o prestadores de servicios o cualquier otro tipo de persona contratada por el patrón obligado para prestar los servicios materia del presente contrato.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



Instituto Municipal
de apoyo a la
Vivienda Social



Contrato núm. 234/3010/2013

EL patrón obligado se obliga a comparecer en cualquier procedimiento, queja o juicio laboral, procedimiento ante el Instituto Mexicano del Seguro Social o ante el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, en que sepa que "LAS PARTES" ha o han sido o van a ser llamadas ya sea como presunto patrón, demandado, tercero interesado o con cualquier otro carácter, que haya sido presentado por o en relación a alguno de los trabajadores o prestadores de servicios o cualquier otro tipo de persona contratada por el patrón obligado para prestar los servicios materia del presente contrato, obligándose al momento de comparecer a asumir plenamente la responsabilidad frente al trabajador o dependencia que corresponda.

Asimismo, para el caso de que alguna de "LAS PARTES" tuviesen que pagar alguna suma de dinero por orden judicial o mandato de autoridad, derivada del alguno de los procedimientos, quejas o juicios mencionados en la presente cláusula, el patrón obligado se obliga a cubrir dicha suma de manera inmediata a "LAS PARTES", más los gastos en que éste hubiese incurrido por su defensa legal, así como los daños y perjuicios que se acrediten judicialmente o los que se pacten entre las partes.

CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LAS PARTES" podrán ceder, total o parcialmente sus derechos u obligaciones derivadas del presente instrumento únicamente con la autorización por escrito de "EL MUNICIPIO".

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se abstendrá a compartir o divulgar a terceros ajenos a este contrato, cualquier tipo de información, metodología, forma de operación, datos y en general, cualquier elemento relacionado con este convenio.

De igual forma "LAS PARTES" reconocen que toda la información que reciban por cualquier medio, o que genere con motivo del objeto de este convenio, deberá ser considerada como de la más estricta confidencialidad, debiendo de abstenerse de divulgarla frente a cualquier tercero, de conformidad con lo establecido en el párrafo que antecede, aún y cuando la misma no se encuentre marcada como tal ni en un medio tangible, es decir que sea oral.

"LAS PARTES" se obligan a mantener como confidencial y aceptan que es propiedad de alguna de "LAS PARTES", de sus empresas afiliadas, filiales, subsidiarias o empresas relacionadas al grupo de inversionistas, toda la información que se genere y la que resulte como parte del objeto del presente convenio, durante y después de la vigencia del mismo.

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "LAS PARTES", se obligan a tomar las medidas necesarias para que su personal, que llegue a tener acceso a la información antes referida, observe lo estipulado en esta cláusula y se obligue en los términos señalados en la misma.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



Instituto Municipal
de apoyo a la
Vivienda Social



Contrato núm. 234/3010/2013

Asimismo "LAS PARTES" aceptan y reconocen el valor que representa para la otra parte toda la información a la que tendrá acceso en virtud de los servicios que prestará, de tal manera que la divulgación de la misma le puede generar un perjuicio apreciable.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen, que cualquier divulgación de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en violación de este convenio dará derecho para reclamar el pago de una sanción económica por los daños y perjuicios económicos ocasionados.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR.- "LAS PARTES" convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas, previo acuerdo de "LAS PARTES".

Si durante la realización del objeto de este convenio, se desarrollan secretos industriales, inventos, procesos, marcas, o cualquier otro procedimiento que sea objeto de registro de Propiedad Industrial, Intelectual o de cualquier otra índole, formarán parte del patrimonio de quien los desarrolle por lo que el en este acto acuerdan y aceptan renunciar expresamente a los derechos que pudieran corresponderles.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte. "LAS PARTES" podrán terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses, informando por escrito a la contraparte con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda terminar anticipadamente, cubriendo "LAS PARTES" invariablemente la totalidad de los gastos o trabajos que se hayan realizado. "LAS PARTES" acuerdan desde ahora cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de realizar.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.- Las modificaciones o adiciones que se convengan al presente convenio de concertación y/o anexo(s) deberán constar por escrito, expresando "LAS

elemento
Dirección Jurídica
Corporativa



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



Instituto Municipal
de apoyo a la
Vivienda Social



Contrato núm. 234/3010/2013

"PARTES" en forma expresa su consentimiento previo y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción. "LAS PARTES" podrán incorporar o modificar los términos de los anexos, siempre y cuando dichas incorporaciones o modificaciones sean firmadas por representantes legales de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.- Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que "LAS PARTES" deban enviarse, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.- Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formulación, aplicación y cumplimiento serán aclarados y resueltos por "LAS PARTES", en caso contrario, para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de su ejecución, los interesados se someterán expresamente al fuero de los Tribunales competentes del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, así como a las leyes reglamentos y demás disposiciones legales vigentes, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR EL MUNICIPIO

POR MEXALIT INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

M. EN A.P. PABLO BASÁNEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ

C. FERNANDO BENJAMÍN RUÍZ JACQUES
APODERADO LEGAL

LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ
GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR PANELMOD, S.A. DE C.V.
FERNANDO MIGUEL ROSAS PALAFOX
APODERADO LEGAL